

Nº 24

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

Establecer el precio público a satisfacer por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por la utilización del sistema de préstamo de las bicicletas eléctricas son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen el sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas.

En el caso de menores, serán los padres o tutores los obligados tributarios.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA.

La cuantía correspondiente a cada obligado al pago en concepto de precio público por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas se aplicará de acuerdo a las siguientes tarifas:

- 1) Abonado mensual: (Comprende meses naturales. En caso de que el alta no coincida con el día 1 de cada mes, la vigencia del abono finalizará así mismo el último día del mes, no siendo reembolsables los días no disfrutados).
 - Importe del abono mensual: 30 €

2) Uso diario (ocasional):

- Primera hora de uso: 3,00 €/hora
- A partir de una hora: 2,50 €/hora.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 7.- USUARIOS.

1.- Podrán acceder a la utilización del sistema de préstamo de bicicletas eléctricas las siguientes personas:

Podrán registrarse de alta en el servicio de reserva de préstamo de bicicletas todas aquellas personas empadronadas o no en el municipio de Campoo de En medio que así lo soliciten, debiendo introducir en el mismo todos los datos solicitados. El usuario se responsabiliza de la veracidad de los datos.

El registro se realizará a través de la aplicación puesta a disposición por el Ayuntamiento de Campoo de En medio mediante la introducción de los datos requeridos al efecto.

En caso de ser menor de edad, deberá comparecer en las oficinas municipales acompañado del padre y la madre o tutor legal, utilizando un formulario que deberá ser firmado por todas las partes.

2.- El horario de uso del servicio será ininterrumpido a lo largo del año con las siguientes limitaciones:

Horario de verano (del 1 de junio al 30 de agosto): De 7,00 a 22 horas.

Horario intermedio (del 15 de abril al 30 de mayo y del 1 de septiembre al 15 de octubre): De 8,00 a 20,30 horas.

Horario de invierno (resto del año): De 9,00 a 17 horas

3.- Los usuarios deberán, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta Ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

4.- Se podrá cursar baja voluntaria en el sistema de préstamo. Para ello únicamente se necesitará cursar la baja en la aplicación.

La baja voluntaria en el sistema no dará derecho a la devolución de los derechos económicos abonados por el alta, permanencia o prestaciones del mismo.

ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE PRÉSTAMO.

8.1. SISTEMA GENERAL

- a) El sistema comprende los aparcamientos o bancadas y expendedores automáticos de bicicletas eléctricas instalados en diversos puntos de la localidad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.
- b) Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.
- c) Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas: El sistema se podrá utilizar en Matamorosa (junto al Ayuntamiento) y Nestares (junto al edificio de la Junta Vecinal).

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del sistema a otros lugares del municipio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- d) Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas y, en general de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrá utilizar cámaras de video vigilancia.

8.2. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán depositar la bicicleta en la bancada correspondiente en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio de la reserva.
4. La responsabilidad del usuario recaerá íntegramente en quién ostente la titularidad de la tarjeta de uso.

8.3. SISTEMA INTEGRADO

Una vez que el usuario ha sido dado de alta en el sistema ya puede solicitar el préstamo de bicicletas a través de la aplicación dispuesta al efecto por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Las instrucciones para la utilización del sistema se harán públicas en la Web municipal y en las bancadas donde se ubiquen las bicicletas. Además, figurarán en la aplicación Web.

Para la devolución de la bicicleta en las bancadas, se deberá anclar la bicicleta en el bulón asegurándose de que quede bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo del usuario.

8.4. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del término municipal de la localidad de Campoo de Enmedio. Sin embargo, y dada la situación geográfica de los distintos pueblos del municipio, no se penalizará su paso por los municipios colindantes para circular entre los distintos pueblos de Campoo de Enmedio.

La utilización de la bicicleta se limita a tres horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de las bancadas antes que trascorra dicho periodo. Si se sobrepasa el tiempo de uso autorizado se procederá a la desactivación del código personal de usuario. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del sistema a todos los efectos.

El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

El usuario deberá mostrar su condición de usuario del sistema durante la utilización del mismo cuando sea solicitado por las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

9.1. DERECHOS

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello, tienen derecho a darse de alta en el sistema, así como hacer uso de la bicicleta en los términos fijados en la presente ordenanza.

9.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

- a) Cada usuario está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada garantizar que queda bien sujeta.

- b) Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.
- c) Los usuarios deberán respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla, nieve o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran, el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.
- d) La bicicleta sólo podrá ser utilizada en vías urbanas, carril bici y pistas transitables dentro del término municipal de Campoo de Enmedio.
- e) Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
- f) El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del sistema, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del sistema de préstamo.
- g) Ni el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio ni el responsable, caso de ser distinto, del mantenimiento del sistema, se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceras personas durante su utilización. Los usuarios del sistema deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por su uso.
- h) El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del sistema.
- i) El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa aplicable.
- j) El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
- k) El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al Ayuntamiento las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo.
- l) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento o encargados del mantenimiento. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o empresa encargada de la gestión del sistema.
- m) En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de dos horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil. De producirse hurto o robo de la bicicleta, el usuario de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento en el plazo máximo de las cuatro

horas siguientes a la hora de denuncia. De no presentar dicha denuncia tendrá baja de seis años, sin perjuicio de la sanción que tal conducta comporte con arreglo a lo establecido en esta ordenanza.

- n) El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.
- o) El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el sistema durante tres años, sin perjuicio de los efectos que conlleva la tipificación de tal conducta como infracción.
- p) El usuario del sistema tiene la obligación de comunicar cualquier cambio en los datos contenidos en los documentos de inscripción. El incumplimiento de la obligación dará lugar a la desactivación del sistema y la baja en el mismo.
- q) En el caso de no devolver la bicicleta en el plazo que proceda, se enviarán dos requerimientos al último usuario de la misma según resulte del sistema de préstamo. Tras estos dos requerimientos, si no se hubiera producido la devolución, se exigirá al usuario la devolución de la bicicleta o el abono del valor nuevo de reposición del vehículo. Para el cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento utilizará las potestades y acciones que le reconoce el Ordenamiento Jurídico.
- r) La utilización del sistema se ajustará, en todo caso, a lo establecido en esta Ordenanza y en las instrucciones y acuerdos que se adopten en el cumplimiento de la misma.

9.3. PROHIBICIONES

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el sistema:

- a) Utilizar la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
- b) Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código personal a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
- c) Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o similares.
- d) Desmontar o manipular la bicicleta.
- e) Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
- f) Transportar en la bicicleta cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

ARTÍCULO 10- INFRACCIONES.

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones LEVES:

- a) El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas hasta 1 hora.
- b) No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
- c) La no comunicación al Ayuntamiento del cambio de algún dato personal del usuario.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

2. Son infracciones GRAVES:

- a) Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso como aceras y zonas ajardinadas.
- b) Prestar la bicicleta a terceras personas.
- c) No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
- d) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f) Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma o instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.
- g) El retraso en la entrega de la bicicleta no debida a causas justificadas por más de 2 horas.
- h) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses anteriores.
- i) El transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

3. Son infracciones MUY GRAVES:

- a) Utilizar la bicicleta con el fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- b) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses anteriores.
- c) Los actos de deterioro grave de las instalaciones, bicicleta y elementos del sistema.
- d) El abandono y pérdida de la bicicleta.
- e) La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
- f) La no entrega al Ayuntamiento de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la desactivación temporal del usuario, lo que conllevará la prohibición de utilizar el sistema de préstamo por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario.

ARTÍCULO 12. DESACTIVACIÓN TEMPORAL O TOTAL DEL USUARIO.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se procederá a la desactivación temporal o total del usuario en el sistema de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:
 - a) Si el tiempo de uso es superior a 1 hora e inferior a 2, el código personal se desactivará durante 1 día.
 - b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 2 y 4 horas, la desactivación será de 15 días naturales.
 - c) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 4 y 8 horas, la desactivación será por un periodo de 30 días naturales.
 - d) Si se produce el retraso en la entrega de la bicicleta entre 8 y 24 horas, la desactivación será de 3 meses.
 - e) Si la entrega de la bicicleta se produce superando las 24 horas, se desactivará al usuario por un periodo de un año.
2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.
3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulta el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del sistema o que afecte al mismo y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el sistema municipal de préstamo de bicicletas.
4. Cumplido el periodo de desactivación temporal, la activación en el sistema requerirá de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, habilitado de nuevo en el sistema.
5. La desactivación en el servicio no dará derecho a la devolución del precio público de ningún tipo.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos personales de los usuarios del sistema será objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.
2. Sobre dichos datos, el usuario podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 15.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda al titular de la tarjeta electrónica por los daños y perjuicios causados en las instalaciones y bicicletas.

ARTÍCULO 16.- COMPETENCIA.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

- d) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones y bicicletas, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- e) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.
- f) Aprobar los documentos que sean necesarios para el alta, baja o cualquier otra gestión relacionada con el servicio. Dichos documentos serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Nº 24. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.

APROBACIÓN INICIAL.-

CON VIGENCIA a partir de la publicación definitiva en el BOC.

Aprobada según Acuerdo Plenario de fecha 29 de Julio de 2022.

Aprobación provisional según publicación en el BOC núm. 157 de fecha 16 de Agosto de 2022 y aprobación definitiva en el B.O.C. núm. 195 de fecha 10 de Octubre de 2022.